



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”, 2019

En Segovia, a 21 de noviembre de 2019.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. **D^a**. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. n^o. _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de _____.

DE OTRA PARTE, **D.** _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. n^o _____, en representación de la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua” con C.I.F. _____, y domicilio en la _____, de Segovia, inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales con el n^o 290, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”** constituida el día 1 de Marzo de 1.987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno con el número 477, tiene como fines contenidos en sus estatutos la difusión del arte de la pintura en su faceta técnica al agua sin finalidad lucrativa, ha ofrecido su colaboración por



entender que se trata de actividades culturales de promoción de la pintura, de las que puede beneficiarse un importante colectivo de segovianos.

Por todo ello el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua”

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

El Objeto de este Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, en la organización, desarrollo y buen funcionamiento del Taller Municipal de Pintura, en el que se imparten técnicas de pintura artística al agua.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA A. C. “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”

2.1.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, se compromete a colaborar en la organización, desarrollo y ejecución del Taller, en coordinación con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

2.2.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, gozará de autonomía para la preparación, método de enseñanza y desarrollo de actividades a utilizar en el Taller.

2.3.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre el Taller de Pintura la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

2.4. - La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia proporciona las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y desarrollo del Taller que actualmente se ubica las aulas del Centro Cultural sito en el barrio de Nueva Segovia, junto al Pabellón “Pedro Delgado”.

3.2.- El Ayuntamiento de Segovia, a través de la Concejalía de Cultura y en coordinación con el Grupo de Acuarelistas AQUA, fija las normas de funcionamiento y participación en el Taller. Además tiene potestad para supervisar y controlar la actividad desarrollada desde el Taller.

3.3.- El Ayuntamiento de Segovia concede a la A.C. “Grupo de Acuarelistas AQUA”, una subvención económica por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00.- €) con cargo al presente ejercicio presupuestario (Aplicación presupuestaria 33402 48302), para atender los gastos detallados más adelante.



Son gastos subvencionables los relacionados directamente con el desarrollo de la actividad formativa y cultural del Taller de Pintura: gastos de materiales, gastos relativos a la impartición de clases y conferencias de pintura, gastos de imprenta, etc.

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones, y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este Convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito indispensable, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos (15 de noviembre de 2015) o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:

CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de la actividad objeto del presente Convenio. Deberá detallarse relación de las actividades realizadas, fechas de desarrollo, destinatarios, resultados obtenidos....



MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

| GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | | | | |
|---|------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|
| ACTIVIDAD | PROVEEDOR | FECHA/NUMERO FACTURA | IMPORTE | FECHA PAGO |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL GASTOS | | | | |

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

| TOTAL INGRESOS / RECURSOS | | |
|---|----------------|------------------|
| PROCEDENCIA | IMPORTE | ACTIVIDAD |
| Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura) | | |
| Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones) | | |
| Otras ayudas recibidas de entidades particulares | | |
| Recursos y fondos propios de la Entidad | | |
| Otro tipo de ingresos (especificar cuales) | | |
| TOTAL INGRESOS | | |



3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La presentación de FACTURAS obligatoriamente debe realizarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, bien de forma presencial (procediéndose a la digitalización previa comprobación de la factura aportada) o por medios electrónicos.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

| DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|-------------------|
| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE | GASTO REAL REALIZADO | DESVIACION |
| | | | |
| | | | |
| TOTALES | | | |

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.



SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **22 de noviembre de 2019**.

La documentación se presentará a través del Registro telemático del Ayuntamiento de Segovia,

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por el Colectivo. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Tal y como dispone la clausula décima del presente Convenio, éste tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 22 de noviembre de 2019 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.



UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

En prueba de la conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada”, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la A.C. Grupo de Acuarelistas Aqua.